

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 1 de 24
		FECHA:	06

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Número de Contrato	001- 067-2025 Fecha de contrato 08 ABR 2025
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.
NIT	899.999.162-4
Contratista	JOSE JAVIER CONTRERAS MORA
Teléfono	3114141949
Correo	tigrediver1@hotmail.com
NIT O CC	73.077.265 de Cartagena
Objeto contractual	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ASESORIA, APOYO TECNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MARINERIA Y LA EJECUCION DE LAS OPERACIONES DE BUCEO Y SALVAMENTO MARITIMO Y FLUVIAL, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO"
Valor	TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$33.696.000,00), incluidos todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar, y demás gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en cumplimiento del objeto contractual
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente proceso se contará a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 30 de septiembre de 2025

Entre los suscritos: **Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.366.993 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria General Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 1666 de octubre de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra, el señor **JOSE JAVIER CONTRERAS MORA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.077.265 de Cartagena, actuando en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small></p>	<p>TÍTULO</p> <p>ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO</p>	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03		Página 2 de 24	
		FECHA:	06	12	2024
 <p><small>de la Defensa</small></p>					

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 18625 del 7 de marzo de 2025, el cual respalda el presente contrato.
3. Que, la Secretaria General (E) de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que mediante Memorando No. mediante Memorando N° 2025110110024173 DATH-GTH-11011 del 11 de febrero del 2025, la Directora de Abastecimientos y Servicios, solicitó la iniciación del proceso de Contratación Directa, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ASESORIA, APOYO TECNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MARINERIA Y LA EJECUCION DE LAS OPERACIONES DE BUCEO Y SALVAMENTO MARITIMO Y FLUVIAL, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO".
5. Que el Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento mediante Memorando No. 20250021100020901 del 21 de enero de 2025 manifiesta que una vez verificada la disponibilidad de personal que se encuentra a bordo de la BASE NAVAL ARC. Bolívar, esa dependencia no cuenta con el personal de planta que cumpla con el perfil requerido para ejecutar las actividades proyectadas en el PAA bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios de apoyo a la gestión, necesarias para el desarrollo del Convenio suscrito.
6. Que, se publicó en el SECOP II, el proceso de Contratación Directa No. 002-099-2025.
7. Que, una vez verificada la información contenida en la documentación aportada por el Contratista, se determina que el señor JOSE JAVIER CONTRERAS MORA, acredita lo requerido en los estudios y documentos previos e invitación, en las cuales demuestra desarrollar actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso, por lo tanto es apto e idóneo para desarrollar el objeto del contrato el cual corresponde a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ASESORIA, APOYO TECNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MARINERIA Y LA EJECUCION DE LAS OPERACIONES DE BUCEO Y SALVAMENTO MARITIMO Y FLUVIAL, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO", en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007
8. Que, ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento de la Base Naval Logística 01 "ARC Bolívar", ubicada en la Av. San Martín

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03		Página 3 de 24	
		FECHA:	06	12	2024

Cra 2 No. 10 - 02, barrio Bocagrande, Cartagena y/o donde se requiera la prestación del servicio, en los sitios de operaciones del mismo.

9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ASESORIA, APOYO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MARINERÍA Y LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE BUCEO Y SALVAMENTO MARÍTIMO Y FLUVIAL, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO"

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se contará a partir de la legalización del contrato hasta 30 de septiembre de 2025.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento de la Base Naval Logística 01 "ARC Bolívar", ubicada en la Av. San Martín Cra 2 No. 10 - 02, barrio Bocagrande, Cartagena y/o donde se requiera la prestación del servicio, en los sitios de operaciones del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato, es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más. Una vez finalizada la etapa de ejecución del contrato, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es: **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$33.696.000,00)**, incluidos todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar, y demás gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en cumplimiento del objeto contractual.

CUADRO DE PRECIOS

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
APOYO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MARINERÍA Y LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE BUCEO Y SALVAMENTO	\$33.696.000	N/A	\$33.696.000

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 4 de 24
		FECHA:	06	12
		 <p>Ministerio de Defensa</p>		

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

NOTA: El Contratista se obliga a prestar por sus propios medios, completa autonomía, técnica y administrativa los servicios prestados.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18625 del 7 de marzo de 2025 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-003 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y CONTABLES).

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará Seis (6) pagos, cada uno por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$5.616.000,00), M/CTE. de acuerdo al cumplimiento de las actividades, dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.
- Informe de actividades realizadas, conceptos y demás documentos soporte (este documento reposa en los archivos del DEBUS, debido al grado de reserva y confidencialidad de la información)
- Informe detallado de acciones y gestiones, cuando deba desplazarse a una localidad fuera del lugar de ejecución.
- Planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención. En el evento de ser pensionado se requerirá el pago al FOSYGA y ARL.
- Cuenta de cobro o documento equivalente que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del Estatuto Tributario
- Informe del Supervisor de contrato.
- Concepto técnico respecto al cumplimiento de las actividades realizadas por el contratista, emitido por el personal de apoyo del DEBUS.
- Para efectos de giro electrónico, el Contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago:

- Nombre : **JOSE JAVIER CONTRERAS MORA**
- Número de CC : **73.077.265**
- Entidad Financiera : **Bancolombia**
- Número de cuenta : **78780476191**
- Clase de cuenta : **AHORROS**

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03		Página 5 de 24	
		FECHA:	06	12	2024
				 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>	

- Informe de Supervisión.

NOTA 1: Para el pago se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 2: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: En el momento en que la AGENCIA LOGÍSTICA encuentre que el CONTRATISTA no está dando cumplimiento a las obligaciones de pago al régimen de seguridad social integral, ARL o parafiscales (cuando haya lugar) la AGENCIA LOGÍSTICA tendrá la facultad de abstenerse de pagar mientras el CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones legales.

NOTA 4: Cargar la factura o documento equivalente por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

NOTA 5: Los pagos se realizarán de conformidad con actividades realizadas por el contratista, y entregables certificados por el Departamento de Buceo y Salvamento

CLÁUSULA SÉPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

7.2. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.3. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.3.1. RIESGOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS (ACUERDO AL PROCESO 002-099-2025)

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Le unió de mostrar fuerza</p>	<p>TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO</p>		<p>CÓDIGO: CT-FO-31</p>		 <p>Ministerio de la Defensa Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas</p>
	<p>FECHA: 06 12 2024</p>		<p>VERSIÓN No. 03</p>		

N	Clase	General	1
	Fuente	Externo	
	Etapas	Ejecución	
	Tipo	operacional	
	Descripción	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento deficiente, cuando ellos son imputables al Contratista.	
	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obsuere la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	
	Probabilidad	1	
	Impacto	3	
	Valoración	4	
	Categoría	bajo	
	¿A quién se le asigna?	Contratista	
	Requerir una garantía única que cubrirá los siguientes aspectos referentes al cumplimiento y a la calidad del servicio.		
	Tratamiento/Control a ser implementado		
	Probabilidad	1	
	Impacto	2	
	Valoración	3	
	Categoría	bajo	
	¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	
	Responsable por implementar el tratamiento	Entidad estatal	
	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Inicio de contratos	
	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Terminación del contrato y tres meses más	
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Aprobación de la póliza de Suficiencia de cumplimiento del contrato	
	Periodicidad	Mensual	
	Monitoreo y revisión		

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

	CÓDIGO: CT-FO-31	
	VERSIÓN No. 03	Página 7 de 24
FECHA: 06	12	2024

TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO



AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES
La fuerza es nuestro orgullo

2	General	externo	ejecución	operacional	Deficiencia en la calidad de los servicios prestados	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	2	2	4	bajo	Entidad estatal	Verificar de manera mensual de los entregables del servicio previo al trámite de pago	1	1	1	2	bajo	No	Entidad estatal	Responsable por implementar el tratamiento	Inicio de contratos	Terminación del contrato y tres meses más	mensual	División y revisión de entregables por parte de los Jefes de Estructuración de los conceptos técnicos	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	Monitoreo y revisión	
					Consecuencia de la ocurrencia del evento							¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?			Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento							

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 03

FECHA: 06

Página 8 de 24

12 2024



N	Clase	Específico	Etapa	Fuente	Interno	Planeación	Tipo	Operacional	Descripción	No se perfecciona el contrato oportunamente	Perjudica la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	3	Probabilidad	5	Impacto	8	Valoración	Extremo	Entidad	¿A quién se le asigna?	Iniciar la estructuración del proceso desde noviembre de 2022	Probabilidad	3	Impacto	4	Valoración	7	Categoría	Alto	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?	Entidad estatal	Responsable por implementar el tratamiento	Inicio de contrato	Inicio de contrato y tres (03) meses mas	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	etapas pre y contractual	Estructuración de informes técnicos por parte de los Jefes de División	Monitoreo y revisión
---	-------	------------	-------	--------	---------	------------	------	-------------	-------------	---	--	---	--------------	---	---------	---	------------	---------	---------	------------------------	---	--------------	---	---------	---	------------	---	-----------	------	----	------------------------------------	-----------------	--	--------------------	--	--	--	--------------------------------	--------------	--------------------------	--	----------------------

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

	CÓDIGO: CT-FO-31	
	VERSIÓN No. 03 FECHA: 06 12 2024	Página 9 de 24
TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		
	AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>— El poder de vencer. Prevenir —</small>	

N	Clase	Fuente	Ejapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	Mensual							
																Periodicidad	¿Cómo se realiza el monitoreo?						
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes en las instalaciones de la Base Naval Logística No. 01 A.R.C. "Bolívar"	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	3	5	8	Extremo	Entidad estatal	"Inspecciones mensuales a puestos de trabajo y condiciones de trabajo	Afiliación al sistema de riesgos laborales	2	3	6	Medio	SI	Entidad estatal	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Aplicación de los procedimientos. Procedimiento de inspecciones, Procedimiento de identificación de peligros y evaluación de riesgos	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos que modifiquen o impongan nuevas obligaciones al contratista	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	2	2	4	Bajo	Entidad estatal	Revisión de requisitos legales y ajustes en el desarrollo de los servicios que se requiera	Revisión de requisitos legales y ajustes en el desarrollo de los servicios que se requiera	1	1	1	Baja	No	Contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Aplicación del Procedimiento de identificación y evaluación de requisitos legales y de otra índole del SGI DEBUS	Mensual

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

 <p>AGENCIA LOGÍSTICA Gestión de los procesos logísticos La calidad de nuestros servicios</p>	<p>TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO</p>	<p>CÓDIGO: CT-FO-31</p>	 <p>Ministerio de Salud y Protección Social de la Gobernación</p>	
			<p>VERSIÓN No. 03</p>	<p>Página 10 de 24</p>
<p>FECHA: 06 12 2024</p>	<p>¿Afecta la ejecución del contrato?</p>	<p>Responsable por implementar el tratamiento</p>	<p>Fecha estimada en que se inicia el tratamiento</p>	<p>Fecha estimada en que se completa el tratamiento</p>

N	Clase	Fuente	Ejercicio	Ejemplo	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?		Entidad estatal	Inicio de contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
												Si	No						
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Operacional	No aceptación del contrato por parte del contratista	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	1	5	6	Alto	Alto	Entidad estatal	Inicio de contrato	Entidad estatal	Inicio de contrato	Inicio de contrato	Inicio de contrato	Coordinación de los conceptos técnicos por parte de los jefes de División y revisión de entregables. Estructuración de los conceptos técnicos por parte de los jefes de División y revisión de entregables. Coordinación y concertación previa con los posibles contratistas
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Operacional	Enfermedades que puedan dificultar la prestación del servicio	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	3	4	7	Alto	Alto	Entidad estatal	Inicio de contrato	Entidad estatal	Inicio de contrato	Inicio de contrato	Inicio de contrato	Implementación del protocolo de bioseguridad de DEBUS y de los sistemas de vigilancia epidemiológica del SGI

PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31					
		VERSIÓN No. 03		Página 11 de 24			
		FECHA:	06	12	2024		

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 “condiciones”- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

“El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD SERVICIO: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y dos (02) meses más.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 12 de 24
		FECHA: 06	12
			

Quando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adiccionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES.

- 10.1.1.1 Afiliarse como independiente antes de iniciar la ejecución de su contrato al Sistema general de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias.
- 10.1.1.2 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- 10.1.1.3 Tramitar mensualmente el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Ley 100/93, Ley 789/02, Decreto 510/03, Ley 797 del 2003 y Ley 828/03 Ley 1562/12, Decreto 723/13 y las demás normas concordantes), los cuales correrán por cuenta del Contratista.
- 10.1.1.4 Constituir las garantías pactadas en el contrato a celebrar dentro de los términos establecidos.
- 10.1.1.5 Brindar un trato respetuoso, considerado, imparcial y diligente a todas las personas sin distinción alguna, respetando los derechos de los ciudadanos, tal como lo estipula la Ley 1473 de 2011 en sus artículos 5, 6, 7 y 8.
- 10.1.1.6 Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la deva asistencia y apoyo al área supervisora.
- 10.1.1.7 Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 10.1.1.8 Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.
- 10.1.1.9 Guardar la reserva y la confidencialidad: El CONTRATISTA excepto previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la presentación de los servicios, obligación que deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
- 10.1.1.10 Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo estipulado para tal efecto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y normas concordantes.

PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31				 <p>Unidad Social y Empleado de la Defensa</p>	
		VERSIÓN No. 03		Página 13 de 24			
		FECHA:	06	12	2024		

- 10.1.1.11 Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
- 10.1.1.12 Cumplir las obligaciones que se deriven del presente contrato, las cuales deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
- 10.1.1.13 Tramitar y entregar las actividades que hacen parte del presente contrato, en primer lugar, dentro de los términos fijados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y en todo caso, sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico.
- 10.1.1.14 Velar por el buen uso de los bienes devolutivos, facilitados por el DEBUS BNL01 para realizar sus actividades.
- 10.1.1.15 Utilizar la imagen de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes no podrá utilizarse el nombre, emblema sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- 10.1.1.16 Cumplir con las normas y procedimientos sobre seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente.
- 10.1.1.17 Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
- 10.1.1.18 Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de estructurar y presentar su ofrecimiento.
- 10.1.1.19 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia en beneficio de la entidad.
- 10.1.1.20 Para el desarrollo de las actividades encomendadas, la entidad encuentra conveniente que el servicio se preste en sus instalaciones y dentro del horario de funcionamiento, lo cual deberá pactarse con el contratista.
- 10.1.1.21 El contratista debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
- 10.1.1.22 Cargar la factura o documento equivalente por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.
- 10.1.1.23 Durante la ejecución del presente contrato se encuentra proyectado que el contratista tenga que prestar sus servicios fuera del lugar de ejecución del contrato, en este sentido, se encuentran incluidos dentro del valor total del contrato los costos de: transporte, mantención y alojamiento correspondiente.
- 10.1.1.24 Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8 numeral 1, de la Ley 2381 de 2024, una vez entre en vigencia; en concordancia con el numeral 1 del Artículo 7 ibidem, los cuales establecen:

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 14 de 24
		FECHA: 06	12
			

" ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS(AS) EMPLEADORES(AS) y CONTRATANTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. *Corresponde a los(as) Empleadores(as) y contratantes de prestación de servicios dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común*

1) *Realizar el pago de su aporte y del aporte de los(as) trabajadores(as) o contratistas de prestación de servicios a su servicio en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, descontará del salario, y/o honorarios de cada persona, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y realizará el descuento de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el (la) trabajador(a) o contratista de prestación de servicios. (...)*

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS (LAS) AFILIADOS(AS) y BENEFICIARIOS(AS) *Corresponde a los(as) afiliados(as) dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez:*

(...)

2) *Cumplir las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.*

3) *Suministrar de manera oportuna, veraz y suficiente la información que se le requiera. (...)"*

10.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 10.1.2.1 Asesorar al personal de buzos, para la ejecución de operaciones de salvataje, inspección, reflotamiento de material y equipos, entre otras actividades subacuáticas que permitan el cumplimiento de la misión y compromisos contractuales adquiridos por el DEBUS.
- 10.1.2.2 Asesorar en la supervisión y superintendencia de trabajos de buceo.
- 10.1.2.3 Asesorar en la ejecución y documentación de inspecciones técnicas operativas a las estaciones de buceo.
- 10.1.2.4 Desarrollar el cierre de actividades técnicas para el mantenimiento de los sistemas, elementos, herramientas y equipos de buceo y salvamento acuerdo formatos de órdenes de trabajo.
- 10.1.2.5 Desarrollar e implementar las acciones requeridas para proyectar y presentar acciones de mejoras de la sección de salvamento en aras de incrementar el nivel de alistamiento operacional.
- 10.1.2.6 Dar instrucción al personal del Departamento para la adecuada manipulación, funcionamiento y almacenamiento de los equipos de buceo y salvamento, con el fin de mantener el grado de alistamiento, entregando formato de listado de asistencia.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small></p>	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 <p><small>Grupo Social y Ambiental</small> de la Defensa <small>Por la Defensa y el Bienestar</small></p>	
		VERSIÓN No. 03	Página 15 de 24		
		FECHA:	06		12

- 10.2.3. Pagar el valor del contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, designado en la sección 6 "Información Presupuestal"- asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 16 de 24
		FECHA: 06	12 2024
		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>	

permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unidad de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03	Página 17 de 24	
		FECHA:	06	12
		 <p>Directorio de Comercio e Industrial de la Nación</p>		

Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 18 de 24
		FECHA: 06	12 2024
		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>	

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31					
		VERSIÓN No. 03		Página 19 de 24			
		FECHA:	06	12	2024		

ml

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección Contratación Directa No. 002-099-2025, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 18625 del 7 de marzo de 2025.
- 30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.4. Registro Presupuestal.
- 30.5. Garantía de Cumplimiento.
- 30.6. Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 20 de 24
		FECHA: 06 12 2024	

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

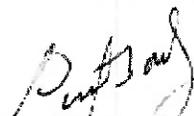
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

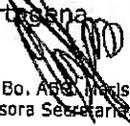

Cont. Púb. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
 Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,


JOSE JAVIER CONTRERAS MORA
 C.C. No. 73.077.265 de Cartagena


 Elaboró: TASD Daniel Arévalo R.
 Grupo Precontractual – TASD


 Revisó: ABG. Rosa Yaneth Fuentes Morero
 Coordinadora Grupo Gestión Prec.


 Vo. Bo. ABG. Margarita Cruz G.
 Asesora Secretaria General


 Aprobó: ABG. Luz Adriana Ricardo
 Subdirección General de Contratación


 Verificó: Abg. Claudia Chavarro
 Estructuradora Jurídica

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03	Página 21 de 24	
		FECHA:	06	12
		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Detona</p>		

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran relacionadas a continuación en el cual el servicio por adquirir debe cumplir con la totalidad de los requisitos señalados:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	REQUISITOS MINIMOS
1	GLOBAL	Asesoría especializada y técnica para la ejecución de operaciones de salvataje, inspección, reflotamiento de material y equipos, entre otras actividades subacuáticas que permitan el cumplimiento de la misión y compromisos contractuales adquiridos por el DEBUS.	<ul style="list-style-type: none"> - Tecnólogo en buceo y salvamento marítimo y fluvial - con certificación vigente como supervisor de buceo ADCI o IMCA - certificación vigente como perito en buceo y salvamento maestro. - Experiencia mínima de 10 años como supervisor de buceo autónomo y semiautónomo. - Experiencia mínima de 4 años como supervisor en terminales petroleras.
2	GLOBAL	Asesoría en la supervisión y superintendencia de trabajos de buceo.	
3	GLOBAL	Asesoría en la ejecución y trámite de documentación de inspecciones técnicas operativas a las estaciones de buceo.	
4	GLOBAL	Gestión y ejecución de actividades técnicas para el mantenimiento de los sistemas, elementos, herramientas y equipos de la buceo y salvamento en pro de garantizar su disponibilidad operacional.	
5	GLOBAL	Apoyar en la estructuración de los requerimientos y solicitudes de recursos y equipos que aporten a la conformación de los Planes de compra en aras de consolidar las necesidades operacionales del Departamento.	
6	GLOBAL	Aportar con la instrucción del personal del Departamento para la adecuada manipulación, funcionamiento y almacenamiento de los equipos de buceo y salvamento,	

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>— La unión de nuestras Fuerzas —</small></p>	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 <p><small>Oficina de Planeación y Presupuesto de la Defensa</small></p>	
		VERSIÓN No. 03	Página 22 de 24		
		FECHA: 06	12		2024

		con el fin de mantener el grado de alistamiento.	
7	GLOBAL	Desarrollar e implementar las acciones requeridas para proyectar y presentar acciones de mejoras de la sección de salvamento en aras de incrementar el nivel de alistamiento operacional.	
8	GLOBAL	Apoyar como instructor de los diferentes programas y cursos de buceo que se desarrollan en la Escuela de Buceo y Salvamento.	
9	GLOBAL	Velar por la custodia de los equipos que sean puestos a su disposición, para la ejecución de sus actividades.	
10	GLOBAL	Desarrollar los planes de mantenimiento de equipos de salvamento acuerdo ordenes de trabajo para cada uno.	
11	GLOBAL	Mantener actualizados y archivados los expedientes de equipos.	
12	GLOBAL	Presentar propuestas para la renovación de equipos acuerdo adquisición de nuevas capacidades del departamento	

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

ITEM	ACTIVIDADES	ENTREGABLES
1	Asesoría especializada y técnica para la ejecución de operaciones de salvataje, inspección, reflotamiento de material y equipos, entre otras actividades subacuáticas que permitan el cumplimiento de la misión y compromisos contractuales adquiridos por el DEBUS.	Informe de Actividades
2	Asesoría en la supervisión y superintendencia de trabajos de buceo.	Informe de actividades
3	Asesoría en la ejecución y trámite de documentación de inspecciones técnicas operativas a las estaciones de buceo.	Informe de actividades
4	Gestión y ejecución de actividades técnicas para el mantenimiento de los sistemas, elementos, herramientas y equipos de buceo y salvamento en pro de garantizar su disponibilidad operacional.	Informe de actividades

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 23 de 24
		FECHA: 06	12 2024
			

5	Apoyar en la estructuración de los requerimientos y solicitudes de recursos y equipos que aporten a la conformación de los Planes de compra en aras de consolidar las necesidades operacionales del Departamento.	Informe de actividades
6	Aportar con la instrucción del personal del Departamento para la adecuada manipulación, funcionamiento y almacenamiento de los equipos de buceo y salvamento, con el fin de mantener el grado de alistamiento.	Informe de actividades
7	Desarrollar e Implementar las acciones requeridas para proyectar y presentar acciones de mejoras de la sección de salvamento en aras de incrementar el nivel de alistamiento operacional.	Informe escrito
8	Apoyar como instructor de los diferentes programas y cursos de buceo que se desarrollan en la Escuela de Buceo y Salvamento.	Informe de Actividades
9	Velar por la custodia de los equipos que sean puestos a su disposición, para la ejecución de sus actividades.	Informe de actividades
10	Desarrollar los planes de mantenimiento de equipos de salvamento acuerdo órdenes de trabajo para cada uno.	Informe escrito / Ordenes de trabajo
11	Mantener actualizados y archivados los expedientes de equipos.	Informe de actividades
12	Presentar propuestas para la renovación de equipos acuerdo adquisición de nuevas capacidades del departamento	Informe escrito

NOTA: Con ocasión de las actividades descritas, de manera mensual, el técnico designado por el jefe del DEBUS para la recepción de los servicios, concertará con el contratista el número de tareas a realizar, acuerdo el planeamiento de la dependencia y en el marco de las obligaciones; el cumplimiento de las mismos será evaluado a final de mes y constituirá la base para tramitar el pago.

NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

La presente contratación se adelanta conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en el sentido que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 24 de 24
		FECHA: 06 12 2024	
			

Así mismo, el Decreto 979 de 2021 en concordancia con el concepto 015461 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, teniendo en cuenta que al contratista se le reconocerá gastos de transporte, alojamiento y alimentación cuando deba prestar el servicio fuera del lugar de ejecución convenido.

La Directiva presidencial 08 de 2022 establece "Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP".

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
 Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,


JOSE JAVIER CONTRERAS MORA
 C.C. No. 73.077.265 de Cartagena

Elaboró: TASD Daniel Arévalo R.
Grupo Precontractual - TASD

Revisó: ABG. Rosa Yaneth Fuentes Morant
Coordinadora Grupo Gestión Prec.

Vo. Bo. ABG. Natalia Cruz G.
Asesora Secretaria General

Aprobó: Abg. Luz Adriana Ricardté
Subdirección General de
Contratación

Verificó: Abg. Claudia Chavarro
Estructuradora Jurídica